

386.3  
M665a

ACTOS DE PODER EJECUTIVO  
Nº 137



B  
3/574  
665a

574

00574

1868

—30—

N.º 437.

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

### DECRETO:

*Apertura de los ríos Amazonas, Tocantins y San Francisco.*

Con el intento de promover el engrandecimiento del Imperio facilitando cada vez más sus relaciones internacionales, y animando la navegación y el comercio del río Amazonas y sus confluentes, así como en los ríos Tocantins y S. Francisco, visto mi consejo de Estado, he tenido a bien decretar lo siguiente:=Artículo 1.º Quedará abierta, desde el día 7 de setiembre de 1867, para los buques mercantes de todas las naciones, la navegación del río Amazonas hasta la frontera del Brasil, del río Tocantins hasta Cametá, del Tapajoz hasta Santarem, del Madera hasta Borba y del río Negro hasta Manaos.=Artículo 2.º En la misma fecha, fijada en el artículo 1.º quedará igualmente abierta la navegación del río San Francisco hasta la ciudad de Penédo.=Artículo 3.º La navegación de los confluentes del Amazonas en la parte en que una de sus márgenes solamente pertenece al Brasil, queda dependiente del previo ajuste con los Estados ribereños sobre los límites respectivos y reglamentos policiales y fiscales.=Artículo 4.º Las presentes disposiciones en nada alterarán la observancia de lo que prescriben los tratados vigentes de navegación y comercio con las Repúblicas del Perú y Venezuela, conforme los reglamentos ya expedidos para ese fin.=Artículo 5.º Mis Ministros y Secretarios de Estado, en sus competentes reparticiones, promoverán los ajustes de que trata el artículo 3.º y expedirán las órdenes y reglamentos necesarios para la efectiva ejecución de este decreto.=Antonio Coelho de Sá y Albuquerque, de mi consejo, Senador del Imperio, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros, así lo tenga entendido y haga ejecutar.=Palacio de Río de Janeiro à 7 de diciembre de 1866, 40 de la independencia y del Imperio.—Con la rúbrica de su majestad el Emperador—ANTONIO COELHO DE SÁ Y ALBUQUERQUE.—Conforme—J. da Ponte Ribeiro—Secretario de la Legación.

N.º 438.

## REGLAMENTO

*para la navegación del río Amazonas y sus afluentes.*

(ESTRACTO.)

Artículo 4.º Quedará abierta desde el día 7 de setiembre de 1867, a los navios mercantes de todas las naciones la navegación:

- 1.º del río Amazonas hasta la población de Tabatioga (artículo 3.º párrafo único.)
- 2.º del río Tocantins hasta la ciudad de Cametá.
- 3.º del río Tapajoz hasta la ciudad de Santarem.
- 4.º del río Madera hasta la villa de Borba.
- 5.º del río Negro hasta la ciudad de Manaos.
- 6.º .....

Art. 2.º Las embarcaciones mercantes de cualquiera nacionalidad ó procedencia que demandaren los puertos del Imperio en el Amazonas y sus afluentes, podrán entrar ó por el puerto del Pará, ó por la embocadura principal de dicho río, siguiendo cualquiera de los dos canales entre Macapá y la isla Cavianna y entre la Mexiana y la de Marajó.

Art. 3.º Para el comercio y la navegación del río Amazonas y de los otros a que se refiere el

artículo 1.º quedan elevadas á la categoría de aduanas las *mesas de rentas* de «Manaos» en el río Negro.... y creadas las siguientes aduanas:

- 1.º la de Cametá en el río Tocantins,
- 2.º la de Santarem en el río Tapajoz,
- 3.º la de Borba en el río Madera,
- 4.º la de San Pablo de Ollvenca en el río Amazonas (Solimao.)

Art. 4.º Las aduanas creadas por este Decreto tendrán las atribuciones de las otras del Imperio respecto al comercio de importación y exportación de mercaderías extranjeras, y al de producción, industria y manufactura nacional, guardadas las disposiciones de este decreto.

Art. 6.º Se crearán emporios en las aduanas de Manaos, Borba y Tabatinga, luego que se celebren los acuerdos sobre límites y reglamentos fiscales y policiales á que se refiere el artículo 3.º del decreto de 7 de diciembre de 1866.

La entrada de jéneros a los emporios podrá tener lugar en los casos siguientes:

1.º de importación directa por mar ó por las aguas interiores de la provincia de Amazonas y Pará, conforme á los Tratados y Convenciones y á los Reglamentos fiscales expedidos para la ejecución de ellos.

2.º de transportación de una emporio para otro.

3.º de importación de los jéneros nacionales despachados en cualquiera de las aduanas fluviales para fuera del Imperio, quedando extensiva esta disposición al emporio de Pará.

§ 1.º Los emporios serán en cuanto á la percepción de los derechos de importación asimilados al territorio extranjero, pudiendo, por consiguiente, las mercaderías, durante los plazos legales, ser libremente, en el todo ó en parte:

1.º reexportadas en tránsito para los puertos fronterizos, ó transportadas para otro emporio, aduana nacional ó puerto extranjero, sin pagar derecho;

2.º despachadas para el consumo pagando los respectivos derechos.

§ 2.º Gozan del favor del artículo precedente las mercaderías que no dependen de la declaración hecha en el manifiesto de la embarcación de que se destinaron al emporio, bastando la del dueño ó consignatario de los jéneros, á la entrada en el depósito.

Art. 8.º La importación de jéneros extranjeros, para consumo, depósito ó tránsito, y la exportación de jéneros de producción, industria y manufactura nacional para puertos extranjeros ya despachados para consumo, ó en depósito ó tránsito no podrá efectuarse en el río Amazonas y sus afluentes, ó en el río San Francisco, sino en los puertos habilitados por el presente decreto.

Artículo 21. Serán considerados nacionales los jéneros de producción de los Estados que limitan con la Provincia de Amazonas, introducidos por el interior de la misma Provincia y las de Pará y MattoGrosso.

Artículo 42. Celebrados los acuerdos con los Estados fronterizos sobre la policía fluvial, el Gobierno, además de los reglamentos, que sean necesarios, expedirá sin demora el de tránsito directo de cualesquiera embarcaciones del mar para los mismos Estados y vice-versa, sin abrir las escotillas, ni trasbordar las mercaderías en toda la extensión del Amazonas y sus afluentes en la parte perteneciente al Brasil.

El tránsito directo no será sujeto á ninguna formalidad en relación á las aduanas brasileras, salvo si la experiencia probare la insuficiencia de los medios adoptados para prevenir el contrabando.

Estos medios serán: el examen sumario del manifiesto y de la carga en los registros de entrada y salida, la policía ejercida en tierra en las márgenes y sobre el río por medio de embarcaciones apropiadas, la colocación de guardias á bordo, ó el sellado de las escotillas, pudiendo emplearse estas últimas medidas aisladas ó conjuntamente.

Palacio de Río Janeiro á 31 de julio de 1867.—ZACARIAS DE GOÉS Y VASCONCELLOS.

N.º 439.

*El Señor Benavente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.*

LIMA, AGOSTO 25 de 1866.

Señor:—Por el vapor que ha arribado al Callao en esta fecha, tengo conocimiento por documentos oficiales, de que S. E. el Capitán General Mariano Melgarejo ha recibido del cuerpo Legislativo de Chile el alto honor de haber sido nombrado General de División de los Ejércitos de aquella República hermana y aliada.

Tan señalada honra, que es la más preclara muestra que Chile puede haber dado, de la distinguida estimación que le merece el hidalgo y americano comportamiento de S. E. el Capitán General Presidente de la República en las solemnes y difíciles circunstancias porque pasa el continente, debe aceptarse con orgullo por la Nación y por su Gobernante.

Congratulo a Bolivia y á S. E. el Capitán General Melgarejo porque el valor de Chile, haya consignado en ese acto de justicia nacional, un homenaje tan digno de la bravura del pueblo que proclama la independencia y del Gobernante que ha sabido ponerse á la altura de la majestad continental, en las horas de la prueba.

Al constituir á V. G. en órgano apreciable de este despacho, tengo el honor de suscribirme de V. G. su servidor muy atento.

(Firmado)—JUAN DE LA CRUZ BENAVENTE.

N.º 440.

*De la memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública de Chile presentó al Congreso Nacional de 1866—página 22.*

\* La Facultad de Leyes y Ciencias Políticas ha propuesto al Gobierno, por el órgano del Consejo de la Universidad, para miembros honorarios de dicha Facultad á los Señores Don Toribio Paccheco Ministro de Relaciones Exteriores, Don Simeón de Tejada Ministro de Justicia, y Don José María Quimper Ministro de Gobierno de la República del Perú; al Señor Don Manuel Bustamante Ministro de Relaciones Exteriores de la del Ecuador; y al Señor Don Mariano Donato Muñoz Ministro de Relaciones Exteriores de la de Bolivia, todos ellos políticos distinguidos y acreditados jurisconsultos en sus respectivas naciones. \*

\* Igual propuesta ha hecho la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas en obsequio del Señor Don Gabriel García Moreno, ex-Presidente de la República del Ecuador y actualmente su Ministro Plenipotenciario en esta; quien, además de ser también un distinguido político y juríscounse, es un sabio á quien las ciencias naturales deben interesantes servicios y trabajos muy importantes. \*

\* El Gobierno ha expedido con placer esos diversos títulos atendiendo, no solo á la reconocida justicia de las propuestas por el alto merecimiento de los recomendados, sino también á que esta es una manera de estrechar mas y mas los preciosos vínculos de fraternidad y unión que ligan á las Repúblicas hermanas y aliadas.

FIN.

# INDICE.

## ADMINISTRACION INTERIOR.

### Año de 1864.

NÚMERO.	MES.	DÍA.		PLÁGINAS.
1.º	Diciembre	29	Decreto. El Dr. Mariano Donato Muñoz es nombrado Secretario General...	3
2.º	"	29	Circular. El General Melgarejo es proclamado Presidente Provisorio de la R.	3
3.º	"	29	Decreto. Asignando montepíos á las viudas de los combatientes del 28.	3

### Año de 1865.

4.º	Enero	13	Decreto. Consejo de Estado.—Que la disuelto.....	4
5.º	"	25	Concediendo tres grados mayores de gracia en las Facultades de Derecho, Medicina y Teología .....	4
6.º	"	30	Consejos Municipales.—Quedan suprimidos .....	5
7.º	Febrero	9	Concediendo becas gratuitas .....	6
8.º	"	18	Orden. Se crean 25 becas gratuitas en el Colegio de Educandas de la Paz.	6
9.º	"	22	Decreto. Juzgados de comercio.—Quedan establecidos .....	6
10.	"	23	Resolución. Aprobando la propuesta de Habiland y C.º para el camino estrecho de la Paz a Cochabamba .....	7
11.	Marzo	5	Decreto. Asignando mayor subvención á los Hospitales de la Paz....	8
12.	April	11	" Se reduce el impuesto que debe pagar el cobre que se extrae de Cobija .....	9
13.	"	18	Orden. Que contiene disposiciones relativas al cumplimiento de la Convención Postal entre Bolivia y el Perú.....	9
14.	Junio	15	Decreto. Estableciendo el precio que se debe pagar por las pastas de plata en los bancos de Rescates.....	10
15.	Setiembre	20	Orden. Restablece los fueros privilegiados..	11
16.	Octubre	14	" Designa premios á las alumnas sobresalientes de los Colegios de Educandas al fin de cada año escolar.....	16
17.	Diciembre	1.º	Decreto. División judicial de la Provincia de Chayanta.....	16

### Año de 1866.

18.	Marzo	4	Decreto. Declarando libres de derecho las mercaderías exportadas del puerto de Cobija á la República Argentina .....	18
19.	"	4	" Ordenando se construya un faro en el puerto de Cobija .....	18
20.	"	20	" Ordena la venta de los terrenos de comunidad .....	19
21.	"	20	" Se crean patentes civiles .....	20
22.	Abrial	5	" Concede una amnistía general y absoluta á los revolucionarios de Mayo del 65. ....	21
23.	"	9	" Establece patentes de minas. ....	22
24.	"	13	" Los vecinos de las Provincias de Cordillera y Acero quedan eximidos del pago de diezmos. ....	23
25.	"	16	" Venta de sayas poseidas por blancos .....	24
26.	Junio	4.º	" Reglamento de la expedición de Patentes de corso .....	25
27.	"	4	" Encargando el Despacho de la Secretaría General á S. S. el Oficial Mayor Doctor José R. Taborga.....	27

NÚMERO.	MES.	DÍA.		PÁGINAS.
28	Junio	6	» Establece un impuesto sobre los cueros de Buey, Toro ó Vaca.	18
29	»	9	» Estableciendo el impuesto de 4 reales en arroba de tabaco.	28
30	»	13	» Venta de terrenos baldíos y sobrantes .....	28
31	»	22	» Ordenando la compilación de Códigos de Instrucción pública y Hacienda .....	29
32	Julio	5	» Creando 12 prebendas de honor en la República .....	30
33	»	21	» Sujeta a los deudores á bienes monacales á las leyes contra los deudores al fisco .....	30
34	Julio	25	Decreto. Concede medallas de honor á los Representantes de las Repúblicas aliadas .....	30
35	Agosto	3	Circular. Señala la dependencia jerárquica que existe entre los Tribunales y Juzgados .....	31
36	»	31	Decreto. Segrega los cantones de Ocurí, Moromoro y Pilantora de la Provincia de Chayanta .....	32
37	Setiembre	5	» Erección del Departamento de Tarata .....	32
38	»	7	Resolución. Adiciones al Código de Procedimientos, sobre impedimentos y excusas .....	33
39	»	40	» Recursos de nulidad.—Modifica la resolución de 23 de agosto del 59 .....	34
40	»	42	» Mandando la apertura de un camino carretero de Chuquisaca á Potosí .....	34
41	»	29	Orden. Determinando que sean libres de derechos los exortos judiciales que se dirijan del Exterior .....	35
42	Octubre	20	Decreto. Nueva demarcación territorial de la Provincia de Acero .....	35
43	Noviembre	9	» El Dr. Mariano Díazato Muñoz reasume el despacho de la Secretaría General .....	36
44	»	12	» Reduciendo los pesos Melgarejos á su verdadero valor .....	36
45	»	12	Circular. Aclaraciones al Decreto de la fecha .....	37
46	Diciembre	4. <sup>o</sup>	Decreto. Suspensión del pago de pensiones y montepíos .....	38
47	»	4	» Anexión de la Provincia de Inquisivi al Departamento de Cochabamba .....	38
48	»	24	Circular. Aclaraciones al Decreto de 12 de noviembre que reduce los pesos Melgarejos al valor de 6 rs .....	38

*Año de 1867.*

49	Enero	1. <sup>o</sup> Decreto.	División del Departamento de la Paz .....	40
50	»	14 Resolución.	Establishiendo otros dos correos mensuales de la Paz á Yungas .....	41
51	»	17 Decreto.	Responsabilidad judicial.—Adiciones al Código de Procedimientos .....	41
52	»	24 Resolución.	Banco Boliviano.—Se aprueba la propuesta de D. Eusebio Lillo para su establecimiento .....	42
53	Enero	24 Decreto.	Banco Boliviano.—Aprobación de sus Estatutos .....	43
54	»	24 Resolución.	Concesiones que se le otorgan .....	44
55	»	24 Decreto.	Declara Puerto principal el de la Bahía de Mejillones .....	44
56	»	25 Orden.	Dispone la habilitación y población del Puerto de Mejillones .....	45
57	Febrero	4 Decreto.	Reforma algunos artículos del Código de Minería .....	47
58	»	13 Orden.	Para la construcción de un Hospital en Tarata .....	48
59	»	45 »	Contiene medidas de protección al tránsito de Cochabamba al Sécur .....	49

NUMERO.	MES.	DIA.	NOTA	PÁGINAS.
60	Febrero	15	» Contiene iguales medidas de protección para el indicado tránsito.	49
61	»	18	Decreto. Se organiza la Corte Marcial	50
62	»	18	Circular. Aclaraciones al Decreto de 9 de abril de 1866.—Código de Minería	51
63	Marzo	1.º	Resolución. Medidas para que se reconstruya el pueblo de Ayata.	52
64	»	9	» Se establece un hospital en Cobija	53
65	»	12	Decreto. Creación y aplicación de Timbres y Estampillas	53
66	»	14	» Contiene diversas disposiciones sobre Instrucción pública.	62
67	»	14	Resolución. Determinando la forma para la recaudación y pago de las pensiones escolares	64
68	»	16	Sobre la propuesta del Ciudadano Italiano Clemente Torrelli, para la monedación de cincuenta mil marcos de plata— Sus antecedentes.	64
69	»	23	» Aplicando varios impuestos para la construcción del camino carretero de Sucre a Potosí.	68
70	»	28	» Impuesto que debe pagarse por la lana de alpaca y de oveja.	69
71	»	28	» Se anexa la comunidad de Chucar-yapu al cantón de Italaque.	69
72	Abrel	1.º	» Varias disposiciones relativas al Colegio de Educandas de Sucre	70
73	»	4.º	Decreto. Monederos falsos—Determina la pena que debe imponérseles.	70
74	»	4.º	» Circular. Aclaraciones del Decreto de la fecha	72
75	»	2	Decreto. Acéptase la propuesta del ciudadano norte-americano D. Guillermo W. Habiland y C.º para la apertura de un camino carretero de la Paz a Tacna	73
76	»	21	Decreto. Encargando a la Corte Marcial la revisión de los Códigos Militares.	76
77	Mayo	24	Resolución. Modificando el Decreto de 14 de marzo, sobre pensiones escolares.	76
78	»	28	» Concediendo franquicias a la colonia de benianos que se establezca sobre el camino Sécure.	77
79	»	31	Decreto. Procedimiento en el juicio por delitos de monedación falsa.	77
80	Juilo	4.º	» Creando el impuesto que debe pagar el café.	78
81	»	10	PRELADOS DIOCESANOS.—Señala el sueldo de sus coadjutores y auxiliares.	79
82	Octubre	5	Resolución. RECURSOS DE NULIDAD.—Modificación del artículo 51 del Decreto de 5 de febrero del 58 y al de 10 de setiembre del 66	79
83	»	9	» Disponiendo que el Tesoro de Instrucción de la Paz recaude los fondos del Departamento de Mejillones	80
84	Diciembre	20	Decreto. AMnistía.—Se concede por delitos políticos	84

**Año de 1868.**

85	Enero	20	Resolución. Aclara la inteligencia de la de 5 de octubre de 1867	81
86	Febrero	6	» Arreglo del Tribunal de Partido y Juzgados de la ciudad de Santa Cruz	82
87	»	11	» Concediendo a D. Ricardo Caruana privilegio exclusivo para la purificación de galenas	82
88	»	19	» Declarando el <i>beneficio de pobreza</i> en favor de los Religiosos mendicantes de Jerusalén	83
89	»	20	» Regulación iguala de honorario de Abogados y salario de Procuradores	83

NÚMERO.	MES.	DÍA.	PÁGINA
90	Febrero	28	Decreto. Supresion de los Juzgados impersonales de Provincia . . . . . 86
91	"	28	Resolucion. Arreglo de los Distritos judiciales de Sucre y Potosí . . . . . 87
92	Marzo	1º	Circular. Se crean oficinas de expendio de Timbres y Estampillas . . . . . 87
93	"	10	Resolucion. Señala los límites de las Provincias de Acero, Cordillera y la de Salinas . . . . . 88
94	"	23	Declarando que las Hijuelas deben llevar Timbres . . . . . 89
95	Marzo	24	Resolucion. Declaratoria sobre Elecciones en el Departamento del Beni . . . . . 89
96	"	5	A una consulta de la Fiscalia de la Paz, sobre algunos puntos de derecho . . . . . 90
97	Abril	3	Concediendo la publicación de la "Gaceta Judicial" . . . . . 90
98	"	3	Concediendo el establecimiento de Postas entre Sucre y Cochabamba por la vía de San Pedro . . . . . 91
99	"	25	Se crean seis celadores en la ciudad de Santa-Cruz . . . . . 92
100	"	30	Autorizando la anticipación de las Elecciones en las Provincias de Prado y Velasco . . . . . 93
101	Mayo	28	Declaro que S. E. el General Melgarejo tiene derecho a usar del dictado conferido por la República en Actas populares . . . . . 93
102	id.	id.	Documentos relativos a la contrata para la impresión de Timbres y Estampillas en Nueva York . . . . . 94
103	Junio	9	Resolucion. Arreglando el personal de la Administración de Correos de la Paz . . . . . 95
104	Julio	1º	Nuevas concesiones hechas a la empresa de la "Gaceta Judicial" . . . . . 95
105	"	7	Circular. Nuevo arreglo del movimiento de Correos . . . . . 99
106	"	43	Orden. Creación de seis sacerdos en la ciudad de Corocoro . . . . . 100

#### RELACIONES EXTERIORES.

- N.º 1.º Documentos sobre la Alianza del Perú, Caillo, Ecuador y Bolivia para repeler la agresión española y sobre sus emergencias . . . . . 101.
- N.º 2.º Decretos Supremos concediendo medallas de honor . . . . . 155.
- N.º 3.º Documentos sobre la cuestión límites con Chile; el Tratado respectivo y la Convención Consular . . . . . 163.
- N.º 4.º Tratados celebrados por el Congreso Americano en 1864, aprobados y ratificados por el Gobierno de Bolivia en 1.º de enero de 1857, y documentos sobre la reunión de un nuevo Congreso Americano . . . . . 177.
- N.º 5.º Decretos sobre la comunidad de ciudadanía en Bolivia y los documentos de su referencia . . . . . 195.
- N.º 6.º Documentos relativos a la cuestión límites con el Brasil . . . . . 203.
- N.º 7.º Tratados ajustados en Lima, entre los Representantes de Bolivia, Chile y el Ecuador y los que se celebraron entre Bolivia, Chile y el Perú . . . . . 223.
- N.º 8.º Cuestión Arascol. Aumento de la subvención Aduanera que paga el Perú en doce y medio por ciento . . . . . 247.
- N.º 9.º Documentos sobre la contrata «Haviland y C.º» . . . . . 255.
- N.º 10. Bacas gratuitas concedidas por el Gobierno de Chile para jóvenes bolivianos . . . . . 264.
- N.º 11. Misión Especial a Méjico . . . . . 267.
- N.º 12. Mediación en la guerra de la triple alianza contra el Paraguay . . . . . 275.
- N.º 13. Interpretación del Gobierno Boliviano a los de las Repúblicas Argentina y Uruguay y del Imperio del Brasil, sobre el artículo 46 del Tratado secreto contra el Paraguay . . . . . 289.
- N.º 14. Convención Consular y Postal entre Bolivia y el Ecuador . . . . . 297.
- N.º 15. Varios documentos sobre libertad de navegación del Amazonas y otros objetos . . . . . 307.

FIN